

Sunchales, 3 de Junio de 2002.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1422/2002

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1293/99, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza se establece el Organigrama Municipal;

Que es crítica la situación por la que atraviesa la sociedad argentina, a la que no es ajena nuestra ciudad;

Que las demandas de los diversos sectores poblaciones que han visto afectada su situación por la crisis económica crecen en forma permanente;

Que es necesario incrementar la atención que se brinda a estos sectores desde el estado municipal;

Que se deben ejecutar Programas Sociales de una gran complejidad administrativa y operativa;

Que la Secretaría de Integración Comunitaria está formada por los Departamentos de Acción Social y Departamento de Educación, cada uno de los cuales reviste particular importancia;

Que la necesidad de abocarse con mayor intensidad al área social para dar respuesta adecuadas a la demanda hace necesario considerar separadamente las intervenciones;

Que la Subsecretaría de Cultura tiene una natural afinidad con la educación;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1422/2002

Art. 1°: Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza 1293/99 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 7°: Secretaría de Integración Comunitaria: Deberá coordinar las acciones de los diferentes Departamentos dependientes de la Secretaría a los efectos de generar políticas sociales que propongan acciones de asistencia y promoción para atender a las necesidades básicas insatisfechas de los grupos sociales mas vulnerables. Coordinar acciones con las instituciones de bien público y acción social de la ciudad para atender la problemática social.

Mantendrá permanente y fluida comunicación con las instituciones educativas públicas y privadas de Sunchales acompañando y potenciando las acciones que estas generen y que impliquen elevar la calidad de la educación en la ciudad. También integra esta Secretaría, la Subsecretaría de Educación y Cultura que tendrá las siguientes funciones:

a) **Subsecretaría de Educación y Cultura,** tendrá las funciones, facultades y atribuciones siguientes:

- Articular y coordinar los esfuerzos de las instituciones culturales que le son propias, a través de una planificación consensuada de objetivos y actividades.
- Profundizar los canales de cooperación con instituciones culturales privadas.
- Difundir y estimular iniciativas culturales (artísticas y educativas) que se generen en la ciudad.
- Trabajar con las instituciones intermedias generando espacios para el intercambio y la convivencia.
- Diseñar programas y proyectos que permiten concretar un uso racional de recursos e infraestructura.
- Conservar, defender y difundir la riqueza y valores históricos locales y regionales.
- Brindar asistencia pedagógica a los niños con problemas de aprendizaje del Nivel Inicial y Primer Ciclo de la EBG de las escuelas oficiales de la zona urbana y rural de Sunchales.
- Profundizar los canales de comunicación con las instituciones educativas públicas y privadas del distrito Sunchales.
- Apoyar a las instituciones educativas en las gestiones y proyectos que emprenden para potenciar el desarrollo educativo de la ciudad.
- Promocionar y acompañar a las instituciones y/o personas que a través de la educación representen a la unidad a nivel regional, provincial y vecinal.
- Organización y supervisión de los talleres barriales.

b) Departamento de Promoción Social:

- Proponer a la resolución de la problemática social de las familias con necesidades básicas insatisfechas del distrito Sunchales en lo atinente a alimentación, atención primaria de la salud, vivienda, minoridad y ancianidad.
- Promover la participación y generación de espacios de discusión e integración.
- Generar actividades deportivas y recreativas no convencionales, abiertas a todo los sectores de la comunidad especialmente a aquellos que por su condición socioeconómica a las instituciones deportivas de la ciudad.

c) Departamento Jardín Materno Infantil Municipal:

- Contribuir a satisfacer las necesidades psicofísicas, sociales e intelectuales del niño de 45 días a 4 años, para el desarrollo de una vida saludable, colaborando con la familia cuyos padres trabajan fuera del hogar.

d) Departamento de la Tercera Edad

- Satisfacer las necesidades integrales de las personas de la tercera edad.

Art. 2º: Modifíquese el artículo 8º inciso f), de la Ordenanza 1293/99, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8º: F) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA:

a- Subsecretaría de Educación y Cultura:

a-1 Liceo Municipal

a-1.1) Área de Ejecución (Banda de Música, Talleres, Carreras de Música y Plástica, Coro Municipal, y demás talleres que funcionan en el Liceo).

a-2) Biblioteca

a-2-1) Área de Ejecución Administrativa (Asistencia educativa a distintos niveles educativos, libros y videos, préstamo de libros e información a particulares).

a-3) Museo y archivo Histórico.

a-3.1) Área de Ejecución Administrativa (Administración del Museo, atención al público, recopilación de datos, organización de distintos eventos).

a-4) Coordinación Público Privada.

a-4.1) Área de Ejecución Administrativa (Relaciones culturales entre Entidades públicas y privadas).

a-5) Departamento de Educación.

a-5-1) Oficina SAE

a-5-1.1) Área Ejecución Administrativa (Asistencia pedagógica a los niños con problemas de aprendizaje, apoyo escolar a escuelas oficiales urbanas y rurales).

a-5-2) Oficina de Educación-

a-5-2.1) Área Ejecución Administrativa (Relaciones con las instituciones educativas en todos los niveles).

a-5-3) Talleres para la Mujer.

a-5-3.1) Área de Ejecución (Distintos talleres en las vecinales de la ciudad).

b) Departamento de Promoción Social:

b-1) Oficina de Promoción social.

b-1.1) Área de Ejecutiva Administrativa. Minoridad y Familia.

b-2) Oficina de Deporte Comunitario.

b-2.1) Área Ejecución Administrativa. Actividades Deportivas y recreativas no convencionales.

c) Departamento Jardín Materno Infantil:

c-1.1) Área Ejecución Administrativa (satisfacer necesidades psocifísicas, sociales e intelectuales de niños hasta cuatro años, alimentación familiar).

d) Departamento de la Tercera Edad.

d-1) Área de Ejecución tercera Edad.

d-1.1) Área de Ejecución Administrativa (Asistencia en Salud, Alimentación y Recreación)

Art. 3º: Modifíquese el Anexo VI de la Ordenanza N° 1293/99.

Art. 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. d R. D. y O.-

Sunchales, 7 de junio de 2002.-

Arq. HUGO R. CARRARA
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORGANIGRAMA DE MUNICIPAL